

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. 0109

Radicación : 76111-33-33-001-2020-00114-00
Medio de Control: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Demandante : YADIRA GÓNGORA AMARILES
Correo Dte : notificacionesmas51@gmail.com
Demandado : NACIÓN –MINEDUCACION –FOMAG
Correo Ddo : notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co

Guadalajara de Buga (V), 22 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo que mediante auto del 15 de octubre de dos mil veinte (2020), se requirió al (la) apoderado(a) judicial de la parte convocante en el presente asunto, para que allegara la certificación salarial de la señora YADIRA GONGORA AMARILES para el año 2018, con el fin de establecer el monto de lo devengado por la convocante al momento de la causación de la mora, y hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a esta orden, por lo tanto hemos de requerir nuevamente a fin de que sirva dar cumplimiento a lo antes señalado.

Por lo anterior, se requerirá por segunda vez al (la) apoderado(a) judicial de la parte convocante, a fin de que se dé cumplimiento a la orden judicial, realizando advertencia de la sanción a que haya lugar por su incumplimiento de conformidad con el artículo 44 C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho,

D I S P O N E:

1.- PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al(la) apoderado(a) judicial de la parte convocante en el presente asunto, señora YADIRA GONGORA AMARILES, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, allegue la certificación salarial de la mentada señora para el año 2018, para los fines expresados en la parte motiva de esta providencia; realizándose **la advertencia de la sanción** a que haya lugar por su incumplimiento de conformidad con el artículo 44 C.G.P.

2.- SEGUNDO: Una vez allegada la información solicitada en el numeral que antecede, vuelva a Despacho para proferir el pronunciamiento pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7b2eeb00f70d8f4af8100cce8463aabc21687728fd9e8b7172d2857bac5c8a0

Documento generado en 22/02/2021 03:45:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**